



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00018100. NIKOL ANDREA MOSQUERA ARIZA vs SERGIO ALEXANDER MOSQUERA RIVERA y otros

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 24 de enero de 2024.

Auxiliar Judicial

Auto No. 88

Radicado: 760013110010-2022-00181-00

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el informe de secretaria que antecede, se pone en conocimiento la respuesta arribada por el Juzgado Promiscuo Municipal Marquetalia Caldas en la que informa:

Comedidamente, me permito comunicarle que dentro del trámite de la referencia se dictó auto de fecha 18-12/2023. El cual reza: "...Vista la constancia secretarial que antecede, esta célula judicial procederá a cumplir con la comisión N° 013 expedida dentro del proceso de la referencia, adelantado en el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), donde se dispuso llevar a cabo diligencia de EXHUMACIÓN DE LOS RESTOS OSEOS con el fin de recolectar muestras del causante JESUS HELI AGUIRRE CARDONA... Para tal fin, se señala el día 29 de enero de 2024, a partir de las 2:00 p.m., y se ordena notificar oportunamente al administrador del Cementerio Local y al Instituto Nacional de Medicina Legal...". Notifíquese y cúmplase (fdo) ALEX FERNANDO ARIAS PATIÑO -Juez."

Así mismo lo comunicado por el Grupo Regional de Ciencias Forenses Regional Suroccidente Cali Valle del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en el que indica:

De manera atenta, se solicita reiterar por parte de ustedes a las seccionales y unidades básicas que a la fecha no hay contrato interadministrativo entre el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF); por tal razón las tomas de muestras se encuentran suspendidas de manera indefinida.

Es de aclarar, que tomas de muestras de filiación con menores de edad que cuenten con pago anticipado; es decir, la parte demandante asume los costos (prueba particular) se debe llevar a cabo el procedimiento y enviar la documentación del caso junto a las muestras al Grupo de Genética Forense Regional Bogotá 4069944/77 Ext 1328 - 1329 - 1327 - 1349, grupo que se encarga del análisis de este tipo de casos.

Por otra parte, se solicita que se notifique a las autoridades que no hay tomas de muestras, inmediatamente se reciba la solicitud de toma de muestra por parte de la misma.

Así las cosas, en caso de que se reanuden la toma de muestras para pruebas de filiaciones con menores de edad enmarcados dentro del contrato interadministrativo con el ICBF, se comunicaran oportunamente.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00018100. NIKOL ANDREA MOSQUERA ARIZA vs SERGIO ALEXANDER MOSQUERA RIVERA y otros

Por lo anterior, se informa a las partes la imposibilidad de la toma de muestra de ADN ordenada y atendiendo que el extremo demandante no se encuentra amparado por pobreza, se suspende hasta que se cuente con contrato interadministrativo con el ICBF, que permita la realización de la pericia, no sin antes advertir a los extremos de la litis que cuenten con los recursos para la realización de la misma, podrán comunicarlo al despacho a fin de liquidar los costos de la prueba con Grupo Regional de Ciencias Forenses Regional Suroccidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, o se provea su realización en un laboratorio autorizado por el ICBF.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. Poner en conocimiento de los extremos de la litis, las respuestas arrojadas por el Juzgado Promiscuo Municipal Marquetalia Caldas y el Grupo Regional de Ciencias Forenses Regional Suroccidente Cali Valle del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

SEGUNDO. Advertir a los extremos de la litis que cuenten con los recursos para la realización de la misma, podrán comunicarlo al despacho a fin de liquidar los costos de la prueba con Grupo Regional de Ciencias Forenses Regional Suroccidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y la exhumación ordenada en el Cementerio de Marquetalia Caldas.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00018100. NIKOL ANDREA MOSQUERA ARIZA vs SERGIO ALEXANDER MOSQUERA RIVERA y otros

TERCERO. Comunicar la presente decisión al Juzgado Promiscuo Municipal Marquetalia Caldas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **694a552258e4c9a3aa7e1612db195f4c50d4cad13373c90a6ae88f3f0ff4aa83**

Documento generado en 23/01/2024 01:07:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>